



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00147-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR – CON ACUMULACION
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO FIGUEROA BUELVAS
DEMANDADO:	CARMEN ANA DE VIVERO

Se recibe informe pericial rendido por el perito Joseph Martínez Pereira el 5-febrero-2024, como prueba pericial solicitada por el apoderado judicial de la parte demandada. Alega el apoderado judicial de la parte demandante que el mismo fue allegado de manera extemporánea, por lo que no debe ser tenido en cuenta.

Verifica esta unidad judicial que mediante auto adiado 20-noviembre-2023 se dispuso: *“Conceder a la parte demandante y a la parte demandada el término adicional de quince (15) días para aportar sendos dictámenes periciales rendidos por expertos en grafología y dactiloscopia. A fin de que los respectivos peritos puedan tomar las muestras, se ordena a la señora CARMEN ANA DE VIVERO aportar al plenario en forma física los documentos aducidos como pruebas en la demanda y su forma en el término de tres (3) días. Así mismo, deberá coordinar con los expertos visita al despacho judicial para toma de muestras si estos lo consideran necesario. La anterior visita deberá realizarse a más tardar en el término de diez (10) días, y el término de 15 días para para aportar el peritazgo comenzará a correr a partir de la visita que se realice a este despacho judicial.”*

Se advierte que se allegaron al plenario los documentos aducidos como prueba por parte de la señora CARMEN ANA DE VIVERO, por lo que el perito Joseph Martínez Pereira -según constancia secretarial- compareció ante esta unidad judicial el día 13-diciembre-2023 para toma de muestras. Por este motivo, los quince (15) días para presentar el dictamen fenecían el 25-enero de 2024. Teniendo en cuenta que el dictamen fue allegado el día 5-febrero de 2024, se tendrá por presentado de manera extemporánea.

Por otra parte, se avista que la parte demandante aportó dentro del término de quince (15) días experticias rendidas por Luis Fernando Ramos, Técnico Profesional En Dactiloscopia y

Bairon Mena Mena, Técnico Profesional En Documentología y- Grafología Forense de conformidad a lo dispuesto en el art. 228 del CGP, corresponde ponerlos en conocimiento.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Tener por extemporáneo el dictamen pericial aportado por la parte demandada rendido por el perito Joseph Martínez por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Poner en conocimiento las experticias rendidas por los peritos Luis Fernando Ramos, Técnico Profesional En Dactiloscopia y Bairon Mena Mena, Técnico Profesional En Documentología y- Grafología Forense de conformidad a lo dispuesto en el canon 228 del CGP.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b2e950b952983f7cf52ab0bf530796088de0d290619da9ec0fab74f5119d63**

Documento generado en 26/02/2024 03:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>